QUILMES, 15 DE DICIEMBRE DE 2021

VISTO el Expediente Nº 827-0695/06, la Resolución (CS) Nº 340/09, la Resolución (CS) Nº 618/16 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que las unidades orgánicas denominadas Programas y Coordinaciones estarán a cargo de un funcionario o funcionaria de carácter extra escalafonario, que será designado por el Rector.

Que las citadas unidades cesan en sus funciones con el cese de funciones de la autoridad designante.

Que en la Resolución (CS) Nº 340/09 se estableció el régimen salarial docente y de las autoridades superiores extra escalafonario como un coeficiente de la remuneración del Rector.

Que por la Resolución (CS) Nº 618/16 se efectuó una modificación a la Resolución (CS) Nº 340/09 en el cuadro del Artículo Nº 8, Apartado iii)

Que atendiendo a nuevos criterios político-administrativos se estima necesario proceder a la inclusión de un rango intermedio designado como Coordinación Institucional entre los programas institucionales y los de alcance específico.

Que en tal sentido se propone una nueva grilla de remuneraciones para los cargos extra escalafonarios y sus denominaciones que como anexo será incorporado a la presente.

Que la Comisión de Planificación y Presupuesto del Consejo Superior han emitido despacho con criterio favorable.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones que el Estatuto Universitario le confiere al Consejo Superior.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVESRIDAD NACIONAL DE QUILMES

R E S U E L V E:

ARTÏCULO 1º: Modificar el cuadro correspondiente al Anexo de la Resolución (CS) Nº 618/16 e incorporar una nuevo rango extra escalafonario denominado Coordinación Institucional, como se establece en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (CS) Nº: **444/21**

Universidad Nacional de Quilmes

ANEXO

Autoridades superiores	Porcentaje
Rector	100
Vicerrector	83
Director de Departamento	75
Vicedirector de Departamento	58
Secretario	73
Subsecretario / Director de Escuela Universitaria	65
Auditor	60
Programa Institucional	52
Coordinación Institucional	44
Programa de alcance específico	36

ANEXO RESOLUCION (CS) Nº: **444/21**

Firmado digitalmente por: CHIARADONNA Carmen Liliana
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES
Fecha y hora: 17.12.2021 09:53:44

Firmado digitalmente por: ALFONSO Alfredo
Rector
Universidad Nacional de Quilmes
Fecha y hora: 16.12.2021 20:14:07

Mg. Alfredo Alfonso
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

Universidad Nacional de Quilmes

QUILMES, 28 DE FEBRERO DE 2018

VISTO el Expediente Nº 827-0454/18, la Resolución (CS) Nº 340/09; y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución mencionada en el Visto se estableció, entre otras cuestiones, la composición del salario de los docentes de esta Universidad.

Que en la misma se estableció cuales componentes del salario docente son de carácter remunerativo y bonificable y cuales lo son de carácter no remunerativo y no bonificable.

Que, entre los primeros, se incluyó el suplemento por gestión o representación institucional.

Que, con posterioridad a la Resolución (CS) N° 340/09, el Convenio Colectivo de Trabajo del sector docente de las Instituciones Universitarias Nacionales (homologado por Decreto N° 1246/15) identificó los conceptos salariales remunerativos de los docentes y no incluyó -en esa categoría- al suplemento mencionado precedentemente.

Que corresponde, en esta instancia, establecer que el suplemento por gestión o representación institucional pase a tener carácter no remunerativo y no bonificable, dadas las características específicas del mismo.

Que, asimismo, corresponde modificar los porcentajes sobre el sueldo del Rector establecidos en el punto B) Suplemento por gestión o representación institucional del artículo 8º de la Resolución (CS) Nº 340/09 para cada una de las funciones allí indicadas de modo de mantener los montos totales anuales que perciben actualmente los docentes designados en esas funciones.

Que, del mismo modo, corresponde especificar en dicha tabla, las funciones de Coordinador/a de Ciclo Introductorio y de Director/a de Diplomatura de Grado y de Consejeros de Escuela Universitaria.

Universidad Nacional de Quilmes

Que la presente medida no implica un mayor gasto para el presupuesto de la Universidad.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento ha emitido despacho favorable.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Modificar el artículo 1º de la Resolución (CS) 340/09 el que quedará redactado de la siguiente forma: "El salario de los docentes de planta de la Universidad Nacional de Quilmes se compone de la siguiente manera:

a. Sueldo básico.

b. Adicional por antigüedad.

c. Suplementos por actividades temporarias de docencia de grado."

ARTICULO 2º: Modificar el artículo 2º de la Resolución (CS) Nº 340/09 el que quedará redactado de la siguiente forma: "Los docentes, además, podrán percibir los siguientes suplementos, que tendrán el carácter de no remunerativo, no bonificable:

a. Suplementos por actividades temporarias de docencia de posgrado, de extensión, de transferencia o actividades técnico-profesionales, adicionales a las exigibles en función de dedicación y perfil.

b. Suplemento por actividades temporarias de interés institucional con financiación externa.

c. Adicionales resultantes de partidas presupuestarias de afectación específica por el Poder Ejecutivo Nacional, con expresa indicación de su asignación a salarios de docentes universitarios.

d. Suplementos por estímulos por desempeño.

e. Suplemento por gestión o representación institucional."

Universidad Nacional de Quilmes

ARTICULO 3º: Modificar la tabla correspondiente al punto B) Suplemento por gestión o representación institucional del artículo 8 de la Resolución (CS) Nº 340/09 por la siguiente:

Función	Porcentaje sobre sueldo de Rector
Consejero/a Superior	5.8
Consejero/a Departamental	4.5
Consejero/a de Escuela Universitaria	3.9
Director/a de Carrera (Pregrado, grado, posgrado) Director/a de Diplomatura de grado Coordinador/a de Ciclo Introductorio Coordinador/a académica de la Secretaría de Educación Virtual	6.7
Coordinador/a de Carrera de Posgrado Coordinador de materia de Ciclo Introductorio	2.9

ARTICULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCION (CS) Nº: **070/18**

Prof. María Elisa Cousté
Secretaria General
Universidad Nacional de Quilmes

Dr. Alejandro Villar
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

Universidad Nacional de Quilmes

QUILMES, 21 de diciembre de 2016

VISTO el Expediente N° 827-0695/06, la Resolución (CS) N° 340/09 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que las unidades orgánicas denominadas Programas o Coordinaciones estarán a cargo de un funcionario o funcionaria de carácter extra-escalafonario, que será designado por el Rector

Que las citadas unidades cesan en sus funciones con el cese de funciones de la autoridad designante.

Que por la Resolución (CS) N° 340/09 se estableció el régimen salarial docente y de las autoridades superiores y la remuneración de los coordinadores fue establecida como un coeficiente de la remuneración del Rector

Que atendiendo a restricciones de orden presupuestario y nuevos criterios político-administrativos se estima necesario proceder a una recategorizacion de los programas, incorporando una nueva categoría.

Que en tal sentido se propone una modificación a la Resolución (CS) N° 340/09 en el cuadro del Art. 8, apartado iii).

Que en idéntico sentido se propone un nuevo régimen de remuneraciones para el cargo extra-escalafonario de los Coordinadores, incorporado a la presente como ANEXO I

Que las Comisiones de Asuntos Académicos, Planificación y Presupuesto y de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior han emitido despacho con criterio favorable-

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones que el Estatuto Universitario le confiere al Consejo Superior.

Por ello,

Universidad Nacional de Quilmes

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Modificar el cuadro correspondiente al apartado iii) del Artículo 8° de la Resolución (CS) N° 340/09, incorporando una nueva categoría denominada "Programa de alcance específico" y modificando la denominación del ítem "Titular de Coordinación o Programa" por "Programa Institucional", de acuerdo de detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (CS) N°: **618/16**

UNQ

Prof. María Elisa Cousté
Secretaria General
Universidad Nacional de Quilmes

Dr. Alejandro Villar
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

Universidad Nacional de Quilmes

ANEXO

Autoridades superiores	Porcentaje
Rector	100
Vicerrector	83
Director Departamento	75
Vicedirector Departamento	58
Secretario	73
Sub-secretario / Director de Escuela Universitaria	65
Auditor	60
Programa Institucional	52
Programa de alcance específico	36

UNQ

RESOLUCION (CS) Nº: **618/16**

Prof. María Elisa Cousté
Secretaria General
Universidad Nacional de Quilmes

Dr. Alejandro Villar
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

Universidad Nacional de Quilmes

QUILMES, 21 de julio de 2010

VISTO el Expediente Nº 827-0939/09, el artículo 62º del Estatuto de la Universidad Nacional de Quilmes, las Resoluciones del Consejo Superior Nº 148/06, Nº 149/06, Nº 150/06, Nº 325/08, Nº 340/09 y la normativa sobre carrera docente, y

CONSIDERANDO:

Que es facultad de las Universidades públicas el establecer un régimen salarial y de administración de personal.

Que la docencia es una de las funciones sustantivas, primeras e indelegables de la Universidad y, junto con las de investigación y extensión universitaria, son las que el Estado ha asignado como funciones prioritarias a las instituciones públicas de educación superior universitaria.

Que es fundamental garantizar óptimas condiciones para el desempeño de las funciones medulares de la Universidad.

Que por lo antedicho la Universidad Nacional de Quilmes aprobó por la Resolución (CS) Nº 340/09 el régimen salarial actualmente vigente

Que la adopción del nuevo sistema salarial implicó un cambio en los ingresos percibidos por una parte importante del claustro docente.

Que la disposición transitoria de la Resolución (CS) Nº 340/09 crea un "Suplemento por cambio de sistema salarial"

Que desde la aprobación del nuevo régimen a la fecha el Ministerio de Educación ha otorgado diferentes aumentos al personal docente universitario en todo el país.

Que la continuidad del "Suplemento por cambio de sistema salarial" genera distorsiones entre las remuneraciones del personal docente de esta Casa.

Que estos temas han sido debatidos y consensuados en el marco de la Paritaria Particular de la UNQ.

UNQ

Universidad Nacional de Quilmes

Que las Comisiones de Asuntos Académicos, Evaluación de Antecedentes y Posgrado y de Planificación y Presupuesto del Consejo Superior, en forma conjunta, han emitido despacho con criterio favorable.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Sustituir los artículos 14º y 15º del Régimen Salarial Docente, aprobado por la Resolución (CS) Nº 340/09, correspondientes a las disposiciones transitorias, por los siguientes:

"ARTÍCULO 14°: Las diferencias salariales que pudieran producirse en los casos en los que la remuneración correspondiente al salario total vigente a partir del 1 de septiembre de 2009 sea menor a la remuneración total (incluyendo básico UNQ, antigüedad y mérito académico) en el sistema anterior, serán percibidas por el o la docente en concepto de "Suplemento por cambio de sistema salarial".

ARTÍCULO 15: El suplemento será absorbido, en función de los aumentos salariales acordados por la Paritaria Nacional. En el caso del año 2010, se conviene en garantizar el 9% de mejora para todo el personal docente que percibe el "Suplemento por cambio de sistema salarial". Teniendo como referencia este piso, se procederán a absorber los montos del "Suplemento por cambio de sistema salarial" que excedan dicho valor de referencia.

ARTÍCULO 16: Establecer que la fecha límite para la absorción total del "Suplemento por cambio de sistema salarial" será el 31 diciembre de 2011."

ARTÍCULO 3º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCION (CS) Nº: **320/10**

Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
Universidad Nacional de Quilmes

Mario E. Lozano
Vicerrector a Cargo
Universidad Nacional

Universidad Nacional de Quilmes

QUILMES, 22 de diciembre de 2010.

VISTO la Resolución (CS) Nº 340/09, y

CONSIDERANDO:

Que debido a los incrementos que se han otorgado al personal de administración y servicios, en el marco de las paritarias nacionales en el presente año, ha provocado una distorsión en la relación que establecía la resolución 340/09, por lo que corresponde adecuar la base de cálculo para restablecer las mismas.

Que las Comisión de Planificación y Presupuesto del Consejo Superior ha emitido despacho con criterio favorable.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Modificar el artículo 8º inciso a, apartado i) de la Resolución (CS) Nº 340/09 por el siguiente:

i) El sueldo que percibirá el Rector de la Universidad Nacional de Quilmes se calculará tomando en consideración un factor sobre el sueldo del Director General, teniendo como referencia los valores que surgen del CCT 366/06 considerando para ello los siguientes componentes: Básico, antigüedad - 30 años – titulo universitario y adicional por gestión.)

UNQ

ARTICULO 2º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (CS) Nº: **695/10**

Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

Universidad Nacional de Quilmes

QUILMES, 2 de septiembre de 2009.

VISTO el Expediente Nº 827-0939/09, el Art. 62º del Estatuto de la Universidad Nacional de Quilmes, las Resoluciones (CS) 148/06, (CS) 149/06, (CS) 150/06, (CS) 325/08 y la normativa sobre carrera docente, y

CONSIDERANDO:

Que es facultad de las Universidades públicas el establecer un régimen salarial y de administración de personal.

Que la docencia es una de las funciones sustantivas, primeras e indelegables de la Universidad y, junto con las de investigación y extensión universitaria, son las que el Estado ha asignado como funciones prioritarias a las instituciones públicas de educación superior universitaria.

Que es fundamental garantizar óptimas condiciones para el desempeño de las funciones medulares de la Universidad.

Que por lo antedicho la Universidad Nacional de Quilmes cuenta con un reglamento de carrera docente que garantiza la estabilidad en el cargo mediante procesos de evaluación de la producción académica de su plantel docente y explicita los procedimientos de promoción.

Que, complementariamente, la Universidad Nacional de Quilmes ha consolidado un modelo de apoyo a las actividades de investigación científica, de transferencia tecnológica y de vinculación comunitaria, generando un ámbito que facilita la realización de las funciones asignadas por el Estado a la institución por parte de los profesores.

Que el régimen salarial establecido en la Universidad Nacional de Quilmes por Resolución (CS) Nº 148/06 y sus modificatorias debe ser modificado en virtud de la necesidad de adoptar un sistema que permita aprovechar los incrementos otorgados a los salarios docentes en las universidades nacionales por la SPU en los últimos años

Que asimismo los criterios fundantes de aquella política salarial ameritan revisión en virtud de la creciente convergencia salarial determinada por el

subsistema de educación superior por un lado y del modelo definido por la carrera docente en vigencia en la UNQ por el otro.

Que lo anterior supone además el replanteo de las condiciones en que se definía la remuneración por antigüedad en el seno de la Universidad, reconociendo la necesidad de conciliar la valoración por este concepto con la reconocida por el Ministerio de Educación de la Nación.

Que existe un acuerdo de la Comisión Negociadora de Nivel Particular para la Actividad Docente de la Universidad respecto de la adhesión al régimen establecido por el Decreto Nacional 1470/1998 homologatorio del acuerdo logrado por la Comisión Negociadora del Nivel General para los docentes de las universidades nacionales.

Que la presente propuesta no altera las previsiones presupuestarias contempladas para el ejercicio 2009, contándose con los recursos necesarios para su puesta en práctica.

Que las Comisiones de Asuntos Académicos, Planificación y Presupuesto e Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, han emitido despacho con criterio favorable.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: El salario de los docentes de planta de la Universidad Nacional de Quilmes se compone de la siguiente manera:

a. Sueldo básico.

b. Adicional por antigüedad.

c. Suplemento por gestión o representación institucional.

d. Suplementos por actividades temporarias de docencia de grado

ARTICULO 2º: Los docentes, además, podrán percibir los siguientes suplementos, que tendrán el carácter de no remunerativo, no bonificable:

a. Suplementos por actividades temporarias de docencia de posgrado, de extensión, de transferencia o actividades técnico-profesionales, adicionales a las exigibles en función de dedicación y perfil.

b. Suplemento por actividades temporarias de interés institucional con financiación externa.

c. Adicionales resultantes de partidas presupuestarias de afectación específica por el Poder Ejecutivo Nacional, con expresa indicación de su asignación a salarios de docentes universitarios.

d. Suplementos por estímulos por desempeño.

ARTICULO 3°: El Consejo Superior evaluará anualmente la posibilidad de otorgar estímulos por desempeño. Los estímulos por desempeño estarán asociados a partidas anuales que serán definidas por el Consejo Superior en oportunidad del tratamiento del cálculo de gastos y recursos de cada ejercicio. La reglamentación del estímulo por desempeño y los criterios de asignación del mismo serán reglamentados por el Consejo Superior.

ARTICULO 4°: El Consejo Superior podrá establecer otros complementos que serán reglamentados en forma específica.

ARTICULO 5º: El sueldo básico de los profesores de planta de la Universidad Nacional de Quilmes se calculará en función de cuatro categorías: Profesor Titular, Profesor Asociado, Profesor Adjunto, Profesor Instructor, tomando como referencia la propuesta salarial formulada por la Secretaría de Políticas Universitarias y adoptado en las paritarias nacionales por el CIN y las entidades gremiales, homologado por Decreto Nacional 1470/1998.

ARTICULO 6º: Se asimila el sueldo básico del Profesor Instructor al establecido por el sistema nacional para el Jefe de Trabajos Prácticos.

Universidad Nacional de Quilmes

ARTICULO 7º: Se consideran acumulables a los efectos de las bonificaciones por antigüedad todos los servicios no simultáneos de carácter docente, debidamente certificados, prestados en jurisdicción nacional, provincial o municipal o en establecimientos adscriptos a la enseñanza oficial en el nivel medio o superior.

ARTICULO 8º: La remuneración por gestión institucional se divide entre sueldo de autoridades superiores y suplemento por gestión institucional de acuerdo con los siguientes criterios:

A. Autoridades superiores:

i) El sueldo que percibirá el Rector de la Universidad Nacional de Quilmes se calculará tomando en consideración un factor sobre el sueldo básico de Profesor Titular con dedicación exclusiva y máxima antigüedad, teniendo como referencia los valores del sistema nacional.

ii) El factor que se considerará a partir del 1 de septiembre del corriente es el de 1,9 sobre el sueldo básico de Profesor Titular con dedicación exclusiva y máxima antigüedad, teniendo como referencia los valores del sistema nacional

iii) El sueldo que percibirá el resto de las autoridades superiores de la Universidad Nacional de Quilmes tomará como referencia el sueldo del Rector y el siguiente sistema de proporcionalidades:

UNQ

Autoridades superiores	Porcentaje
Rector	100
Vicerrector	83
Director Departamento*	75
Vicedirector Departamento**	58
Secretario	73

Sub-secretario	65
Auditor	60
Titular de Coordinación o Programa	52

(*) Se asimila a esta función la Dirección Académica del Programa "Universidad Virtual de Quilmes".

(**) Se asimila a esta función la Vicedirección Académica del Programa "Universidad Virtual de Quilmes".

iv) Mientras ejerzan el cargo, las autoridades superiores no percibirán adicional por antigüedad y sí percibirán el adicional por Doctorado, si correspondiere, y el monto restante hasta alcanzar el 100% de las cuotas de incentivos, en el caso de las autoridades superiores alcanzadas por el artículo 40° del Programa de Incentivos a los docentes investigadores.

B. Suplemento por gestión o representación institucional

i) El suplemento por gestión institucional se sumará al salario (entendiendo como tal el sueldo básico, la antigüedad y otros adicionales que correspondan) de cada profesor que desempeñe un cargo de gestión o representación institucional durante el lapso en el que efectivamente ejerza sus funciones, de acuerdo a la siguiente proporcionalidad del sueldo del Rector:

Función	Porcentaje sobre sueldo de Rector
Consejero Superior	6,5
Consejero Departamental	5,2
Director de Carrera	7,4

(grado y posgrado) (*)	
Coordinador de Carrera (posgrado) (**)	3,3

(*) Se asimila a esta función la dirección de estudios de carreras de grado y las coordinaciones académicas del Programa "Universidad Virtual de Quilmes".

(**) Se asimila a esta función la coordinación de Eje del Curso de Ingreso

ARTÍCULO 9º: Las modalidades de asignación de suplementos por actividades temporarias de docencia o servicios técnicos y profesionales, adicionales a las exigibles en función de dedicación y perfil, según corresponda al grado, al posgrado y a las modalidades de enseñanza vigentes en la Universidad Nacional de Quilmes son las que establece el Consejo Superior.

ARTICULO 10º: Asimilar a las proporciones y criterios de referencia para determinar la remuneración por gestión institucional de los Secretarios Docentes, Subsecretarios Docentes y Titulares Docentes de Coordinaciones o Programas a los Secretarios, Subsecretarios y Titulares de Coordinaciones o Programas que integran la planta del Personal Administrativo y de Servicios. Esta asimilación se aplicará también en el caso de las personas designadas que no pertenezcan a la planta básica docente o del personal administrativo y de servicios.

UNQ

ARTICULO 11º: Establecer la vigencia de lo dispuesto a partir del 1 de septiembre de 2009.

ARTICULO 12º: La presente Resolución deroga toda aquella norma previa que se oponga a la presente.

ARTICULO 13 º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

Universidad Nacional de Quilmes

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

ARTÍCULO 14°: Las diferencias salariales que pudieran producirse en los casos en los que la remuneración correspondiente al salario total vigente a partir del 1 de septiembre sea menor a la remuneración total (incluyendo básico UNQ, antigüedad y mérito académico) en el sistema anterior, serán percibidas por el o la docente en concepto de "Suplemento por cambio de sistema salarial". Dicho suplemento no será objeto de disminución ni de incremento como consecuencia de los eventuales futuros aumentos salariales que se otorguen al personal docente.

UNQ

ARTÍCULO 15°: El Suplemento por cambio de sistema salarial será revisado cada 36 meses, de modo de no incurrir en inequidades salariales.

RESOLUCION (CS) Nº: **340/09**

Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

Universidad Nacional de Quilmes

QUILMES, 25 de junio de 2008

VISTO el Expedientes Nº 827-0233/04, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Consejo Superior fijar los complementos salariales por tareas de gestión.

Que las actividades de gestión que demanda la administración de la Obra Social de la Universidad Nacional de Quilmes requieren de un alto compromiso de responsabilidad institucional.

Que resulta necesario reconocer salarialmente la participación del personal de Administración y Servicios y docente en la dirección de la Obra Social de la Universidad Nacional de Quilmes (OSUNQ)

Que es pertinente discriminar las tareas y responsabilidades del Presidente y el Tesorero de la Obra Social de la Universidad Nacional de Quilmes (OSUNQ)

Que la Comisión de Planificación y Presupuesto del Consejo Superior ha emitido despacho favorable.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones que el Art. 62° Inc. g) del Estatuto Universitario le confiere al Consejo Superior.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Establecer para el Presidente de la Obra Social de la Universidad Nacional de Quilmes (OSUNQ) un complemento salarial por gestión, equivalente al que perciben los Directores de Carrera.

Universidad Nacional de Quilmes

ARTICULO 2º: Establecer para el Tesorero de la Obra Social de la Universidad Nacional de Quilmes (OSUNQ) un complemento salarial por gestión, equivalente al que perciben los Consejeros Superiores.

ARTICULO 3º: Establecer para los demás integrantes del Consejo Directivo de la Obra Social, un complemento salarial equivalente al que perciben los Consejeros Departamentales.

ARTICULO 4º: Lo dispuesto en la presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1° de Julio de 2008.

ARTICULO 5º: El gasto que demande lo dispuesto en los artículos anteriores, deberá imputarse al Inciso 1, Gastos en Personal, de acuerdo al presupuesto para el año 2008 aprobado por Resolución (CS) Nº 085/08.

UNQ

ARTICULO 6º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCION (CS) Nº: **191/08**

Arq. Juan Luis Merega
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Daniel E. Gomez
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES